

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0481-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carlos Madrazo Limón e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de marzo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad

### II.- SINOPSIS

Fijar el fomento de la innovación, la competitividad y la creación de empleo en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Incrementar la estatificación del número de trabajadores de las Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas. Incluir la innovación científica, tecnológica y comercial Micro, pequeñas y medianas empresas. Incluir en El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Tres representantes de instituciones académicas con programas académicos que promueva y faciliten alianzas de innovación y seis representantes de empresas micro, pequeña y mediana empresas que tengan al menos cinco años de operación continua.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 25 último párrafo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, no es necesario redactar dos artículos de instrucción cuando se pretende modificar el mismo ordenamiento
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Primero.</b> - Se modifica la denominación de la Ley para el Desarrollo y Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p>LEY PARA EL DESARROLLO <b>SOSTENIBLE</b> DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA <b>Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, LA COMPETITIVIDAD Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ELLAS</b></p>
	<p><b>Segundo.</b>- Se modifican los artículos 1, primer párrafo; 3, fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XV y XVI; 4, fracciones I, incisos a, c y d y II, incisos a, b y g y se adiciona los incisos j, k y l; 7; 8; 9, fracciones I y II; 10 párrafo primero, así como las fracciones VI, VII y IX; 11, fracción II, VI, IX,X,XI y último párrafo; 12, fracciones XI, XII, XIII y XIV; denominación del Capítulo Cuarto; 18, fracciones XXI, XXIII y XIV; 20, párrafo primero;</p>

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

...  
...

**Artículo 3. ...**

**I.** Ley: La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

denominación del Capítulo Quinto y 23, párrafo primero, para quedar como sigue:

Ley para el Desarrollo Sostenible de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Fomento de la Innovación, la Competitividad y la creación de Empleo En ellas

**Capítulo Primero**  
**Del Ámbito de Aplicación y Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico **sostenible** nacional a través del fomento a la creación **y desarrollo** de micro, pequeñas y medianas empresas; el apoyo para su viabilidad **económica, técnica y social, así como incentivar en ellas la innovación**, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Ley: La Ley para el Desarrollo Sostenible de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa **y el Fomento de la**

II. ...

III. ...

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

...

**IV. Competitividad:** La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los

## Innovación, la Competitividad y la Creación de Empleo en Ellas.

**III. Mipymes:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-20	0-20	0-20
Pequeña	21-70	21-50	21-70
Mediana	71-500	51-500	71-500

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

**IV. Competitividad:** La calidad del ambiente económico e institucional **que promueva la inversión** para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas, **la innovación** y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad

mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

**V. a XII. ...**

**XIII.** Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de Capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el Reglamento de esta Ley;

**XIV.** Sistema: El Sistema Nacional para *el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*;

**XV.** Consejo: El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

**XVI.** Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

**XVII. a XVIII. ...**

**Artículo 4. ...**

y participación de las Mipymes en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

**XIII.** Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de Capacitación o **transferencias** tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las Mipymes, que establezca el Reglamento de esta Ley;

**XIV.** Sistema: El Sistema Nacional para **la Fomento de la Innovación, la Competitividad y la Creación de Empleo** en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

**XV.** Consejo: El Consejo Nacional para **el Fomento de la Innovación, Competitividad y la Creación de Empleo** de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

**XVI.** Consejo Estatal: El Consejo que en cada entidad federativa se establezca para **el fomento de la innovación, la competitividad y la creación de empleo** en la micro, pequeña y mediana empresa, y

**Artículo 4.-** Son objetivos de esta ley:

**I.** Establecer:

- a)** Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b).** ...
- c)** Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y
- d)** Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

**II.** ...

- a)** Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- b)** ...

**I.** Establecer:

- a)** Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas a **la creación y** desarrollo de las Mipymes en el marco de esta ley;
- c)** Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la **innovación**, productividad, competitividad **y creación de empleo** de las Mipymes, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial; y
- d)** Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para **promover la innovación, crear empleos formales**, elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las Mipymes.

**II.** Promover:

- a)** Un entorno favorable para que las Mipymes sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales **y creen empleos formales** ;
- b)** La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan

c) a f) ...

g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo *tecnológico* en las MIPYMES;

h) a i) ...

**No tiene correlativo**

**Artículo 7.-** La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

al avance de la calidad en los procesos de innovación, producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las Mipymes;

g) Esquemas para la modernización, innovación, desarrollo y **transferencia tecnológica** en las Mipymes;

j) **la innovación científica, tecnológica y comercial.**

k) **promover y facilitar la inversión en las micro, pequeñas y mediana empresas.**

l) **la creación de empleos formales en las micro, pequeñas y mediana empresas.**

**Artículo 7.-** La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento, **la innovación y la transferencia tecnológica** a las Mipymes, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Artículo reformado DOF 21-01-2015



**Artículo 8.-** Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con entidades financieras.

**Artículo 9. ...**

**I.** La definición de los sectores prioritarios para *el desarrollo económico*;

**II.** Las líneas estratégicas para *el desarrollo empresarial*;

**III. a V. ...**

**Artículo 10.-** La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

**I. a V. ...**

**Artículo 8.-** Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con entidades financieras **y organismos internacionales.**

Artículo reformado DOF 19-05-2017

**Artículo 9.-** Los programas sectoriales referidos en el artículo 5 de esta ley deberán contener, entre otros:

**I.** La definición de los sectores prioritarios para **la creación y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa**;

**II.** Las líneas estratégicas para **la creación y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa**;

Fracción adicionada DOF 21-01-2015

**Artículo 10.-** La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la **innovación**, la competitividad **y la creación de empleo** de las Mipymes debe atender los siguientes criterios:

**VI.** Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo *tecnológico* para las MIPYMES;

**VII.** Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción;

**VIII.** ...

**IX.** Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

...

**Artículo 11.** ...

**I.** ...

**VI.** Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación, desarrollo **y transferencia tecnológica** de las Mipymes;

**VII.** Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las Mipymes considerando las **cadenas productivas y las** tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción;

**IX.** Promover que las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del **40 por ciento**, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 11.-** Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

**II.** Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;

**III. a V. ...**

**VI.** Consolidación de oferta exportable;

**VII. a VIII. ...**

**No tiene correlativo**

**II.** Fomento para la constitución de incubadoras **y estructuradoras** de empresas y formación de emprendedores;

**VI.** Consolidación **y ampliación** de oferta exportable;

**IX. Fomentar la transferencia tecnológica.**

**X. Promover la creación y obtención de patentes**

**XI.- Realizar acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa referentes a la incorporación de micro, pequeñas y mediana empresas como proveedores de la administración pública federal y sus delegaciones en las entidades federativas.**

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipymes, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. **Se realizará** especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres.

**Artículo 12. ...**

**I. a X. ...**

**No tiene correlativo**

**Artículo 12.-** La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las Mipymes, las siguientes responsabilidades:

**XI.- Promover la creación de alianzas con entidades académicas, centros de investigación y entre instituciones y empresas interesadas en la innovación y desarrollo de patentes en las micro, pequeñas y mediana empresas;**

**XII.- Alentar la creación de empleos en las micro, pequeñas y mediana empresas;**

**XIII.- Promover la inversión nacional e internacional en micro, pequeñas y medianas empresas en todo el territorio nacional:**

**XIV.- Promover las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa para alentar el desarrollo de las micro, pequeñas y mediana empresas.**

**Capítulo Cuarto**  
**Del Consejo Nacional para la Competitividad de la**  
**Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

**Artículo 18. ...**

**I. a XX. ...**

**XXI.** Tres miembros *de los Sectores* que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, quienes serán designados por la Secretaría, y

**XXII. ...**

**No tiene correlativo**

**Capítulo Cuarto**  
**Del Consejo Nacional para el *Desarrollo***  
***Sostenible* de la Micro, Pequeña y Mediana**  
***Empresa y el Fomento de la Innovación, la***  
***Competitividad y la Creación de Empleo en ellas***

**Artículo 18.-** El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:

**XXI.** Tres representantes de **instituciones financieras involucradas en el financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa** que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, quienes serán invitados por la Secretaría por un período renovable de tres años,

**XXIII.-** Tres representantes de **instituciones académicas con programas académicos que promueva y faciliten alianzas de innovación, vinculación y desarrollo de patentes y transferencias tecnológicas a la micro, pequeña y mediana empresa** que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, quienes serán invitados por la Secretaría por un período renovable de tres años; y

No tiene correlativo

**XXIV.-** Seis representantes de empresas micro, pequeña y mediana empresas que tengan al menos cinco años de operación continua, que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley; quienes serán invitados por la Secretaría por un periodo renovable de tres años.

...

...

...

**Artículo 20. ...**

**Artículo 20.-** El Consejo se reunirá semestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

...

...

**Capítulo Quinto**  
**De los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

**Capítulo Quinto**  
**De los Consejos Estatales para el Desarrollo Sostenible de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fomento de la Innovación, la Competitividad y la Creación de Empleo en Ellas**

**Artículo 23.-** En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

**Artículo 23.-** En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para **el Desarrollo Sostenible de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fomento de la Innovación, la Competitividad y la Creación de Empleo en Ellas** que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las Mipymes a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los sectores.

**Tercero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho